



**EDICTO Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, en las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva la comunicación del periodo de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados indicando, al menos:

- a) El plazo de ingreso.
- b) La modalidad de cobro utilizable de entre las enumeradas en el artículo 23.
- c) Los lugares, días y horas de ingreso.
- d) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, cuya gestión corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, está configurada como deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva, cuya recaudación se realiza:

A).- Plazo de ingreso. El plazo de ingreso en período voluntario de cobranza para el ejercicio 2023 se realizará en el plazo comprendido entre el 1 de octubre y 3 de diciembre o inmediato hábil posterior.

B).- Medios de pago. Los medios de pago serán los establecidos en los artículos 23 de la Ordenanza General. Con carácter general el ingreso deberá realizarse en cualquiera de las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora o a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esa modalidad de ingreso, también se puede abonar por teléfono llamando al 954189015, con cargo en tarjeta bancaria y a través de las pasarelas de pago ubicadas en las páginas web [www.solgest.com](http://www.solgest.com) y en la <https://sedegmu.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>

C).- Lugares, días y horas de pago. Los contribuyentes que efectúen el ingreso en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora todos los días laborables y en horas de atención al público del Servicio de Caja de cada Entidad.

D).- Recargos del Período Ejecutivo Al término del período de pago que se establece, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el período ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza General y el artículo 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los siguientes recargos: • Recargo Ejecutivo: Será del 5%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio. • Recargo de Apremio Reducido: Será del 10%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el



C.I.F.: P-4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla . Tfños. 955 768 707-08 .  
Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	mMUUVW5nGLfs51iuno4xKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rocio Serrano Gotarredona	Firmado	20/07/2023 09:43:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mMUUVW5nGLfs51iuno4xKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mMUUVW5nGLfs51iuno4xKg==</a>		




**gerencia municipal de urbanismo**  
 AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas. • Recargo de Apremio Ordinario: Será del 20% más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores. Iniciado el período ejecutivo, la recaudación de las deudas se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El deudor deberá satisfacer, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Asimismo, la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Cajeros automáticos de entidades financieras, es un tributo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de cobro periódico y notificación colectiva, con las siguientes condiciones de recaudación:

A).- Plazo de ingreso. El plazo de ingreso en período voluntario de cobranza para el ejercicio 2023 se realizará en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre y 3 de diciembre o inmediato hábil posterior.

B).- Medios de pago. Los medios de pago serán los establecidos en los artículos 23 de la Ordenanza General. Con carácter general el ingreso deberá realizarse en cualquiera de las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora o a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esa modalidad de ingreso, también se puede abonar por teléfono llamando al 954189015, con cargo en tarjeta bancaria y a través de las pasarelas de pago ubicadas en las páginas web [www.solgest.com](http://www.solgest.com) y en la <https://sedegmu.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>

C).- Lugares, días y horas de pago. Los contribuyentes que efectúen el ingreso en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora todos los días laborables y en horas de atención al público del Servicio de Caja de cada Entidad.

D).- Recargos del Período Ejecutivo Al término del período de pago que se establece, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el período ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza General y el artículo 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los siguientes recargos: • Recargo Ejecutivo: Será del 5%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio. • Recargo de Apremio Reducido: Será del 10%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas. • Recargo de Apremio Ordinario: Será del 20% más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores. Iniciado el período ejecutivo, la recaudación de las deudas se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El deudor deberá satisfacer, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Mairena del Aljarafe, fecha indicada en firma electrónica



C.I.F.: P-4100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla . Tfños. 955 768 707-08 .  
 Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



<b>Código Seguro De Verificación</b>	mMUUVW5nGLfs51iuno4xKg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Rocio Serrano Gotarredona	Firmado	20/07/2023 09:43:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mMUUVW5nGLfs51iuno4xKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mMUUVW5nGLfs51iuno4xKg==</a>		

